

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

### SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ATENCION AL CIUDADANO

CIRCULAR No. (\_ 112 - 2023 )

DE:

SECRETARIO DE EDUCACION DE NARIÑO

PARA:

CIUDADANIA EN GENERAL, COMUNIDAD EDUCATIVA Y SERVIDORES

PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO

**ASUNTO:** 

ACCION CORRECTIVA MANEJO APLICATIVO SACV2 RESPUESTA A

REQUERIMIENTOS Y USO DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA E

**INTERNA** 

**FECHA:** 

1 de noviembre de 2023

Que debido a los diferentes inconvenientes que se vienen presentando frente a las peticiones tanto internas como externas que están realizando funcionarios y/o contratistas sin la utilización del aplicativo Sistema de Atención al Ciudadano SACv2, aclarando que esta herramienta implementada por el Ministerio de Educación Nacional es el único sistema autorizado para el registro, control y radicación de peticiones oficiales de entrada y salida de la Secretaria de Educación de Nariño. Se presenta a continuación las siguientes recomendaciones y se menciona la normatividad existente para que se tenga en cuenta en su utilización y corrección.

Que el principio de Neutralidad Tecnológica, descrito en el artículo 2 numeral 6 de la Ley 1341 de 2009 señala, "El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible", que para el caso obedece al Sistema de Atención al Ciudadano, cumple con los preceptos descritos en el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 12 prevé que "(...) Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

Que el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, y en su artículo 12, reglamenta lo concerniente a la firma mecánica, en los siguientes términos: "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberán informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que en vista de lo anterior, la Secretria de Educación de Nariño profirió el acto administrativo número 6491 de 20 de diciembre de 2018 mediante el cual se adoptó el uso de la firma mecánica a través de los servicios informativos y del Sistema de información al Ciudadano SACV2 como único sistema de radicación para la Secretaria de Educación de Nariño ( adjunto a esta circular se anexa la resolución que se menciona y se anexa apartes de la misma )

RES	OL	_UC	10	N No.	6	4=	11	
	(	7	n	DIC	2018		)	

"Por la cual se adopta el uso de la firma mecánica a través de los servicios informativos y del Sistema de Información al Ciudadano SAC V2 como único sistema de radicación para la Secretarias de Educación de Nariño

#### RESUELVE

Artículo 1. Único Sistema de Radicación de comunicaciones oficiales: Adoptar al Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 del Ministerio de Educación Nacional como el único Sistema autorizado para el registro, control y radicación de las comunicaciones oficiales de entrada y salida de la Secretaria de Educación de Nariño.

Articulo 2. Firma Mecánica. Adoptár la firma mecánica para los documentos que se generen, registren y tramiten a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 de la Secretaria de Educación de Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO: La firma mecánica, consistirá en una firma digitalizada, implementada en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2, bajo parámetros de seguridad y protección, vinculados a una clave del suscriptor y para los documentos que se oficialicen a través de este sistema.

Que teniendo en cuenta que a través de la Profesional Universitaria de Atención al ciudadano y Administradora del Sistema SACv2 de la Secretaria de Educación de Nariño, quien ha realizado diferentes capacitaciones en el manejo del aplicativo Sistema de atención al ciudadano SACv2 al personal Directivo, profesionales, técnicos, auxiliares administrativos y contratistas que laboran en la Secretaria de Educación de Nariño;



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

capacitaciones que se han realizado de manera personal, presencial, en grupo y virtuales se reitera a todo el personal que esta herramienta tecnológica implementada por el Ministerio de Educación Nacional es el único sistema autorizado para radicar, contestar y peticionar solicitudes de manera interna como externa.

Que en las capacitaciones sobre el manejo del aplicativo se ha insistido el uso de todos los módulos que se encuentran parametrizados en este sistema y especialmente en lo referente a la utilización del <u>módulo de correspondencia interna y externa</u>. el cual sirve para remitir información o solicitar documentación, trámite o respuesta a fin de emitir una contestación de fondo a las solicitudes que realizan los ciudadanos, entes de control, territoriales y judiciales entre otros.; como también en solicitudes de información personal, permisos o directrices que deben quedar plasmadas en el aplicativo Sac.

Que el Ministerio de Educación Nacional, implemento el Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2 para la automatización de procesos y el manejo electrónico de documentos para la radicación de las comunicaciones oficiales de la Secretaria de Educación de Nariño, mediante un único consecutivo de entrada y uno de salida, que en dicho sistema permite almacenar y generar documentos electrónicos de manera masiva y habitual, al mismo tiempo que garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Que tal como está contemplado dentro del Macroproceso E Atención al ciudadano y dentro de las funciones que se encuentran contempladas en el manual de funciones de los funcionarios que laboran en la Secretaria de Educación de Nariño, se enfatiza el cumplimiento en lo anotado en los párrafos anteriores y se insta a dar cumplimiento estricto en el manejo y uso del aplicativo SACV2, por cuanto la observancia de la información plasmada en este sistema, implica su verificación como evidencia de trazabilidad para posibles procesos que se adelanten por parte de los entes de control o comprobación de respuestas emitidas dentro de todos los módulos del sistema.

Que la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En su artículo 13: Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Establece "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos......."

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 24 del capítulo II referente a Derecho de petición ante autoridades determina unas reglas especiales, para lo cual se solicita tener en cuenta en el caso de realizar solicitudes como funcionarios y/o contratistas sobre carácter reservado de documentos o informaciones, o se requiera dar contestación a peticiones que hacen los ciudadanos.

- " CAPÍTULO. II DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES determina unas REGLAS ESPECIALES ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:
- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
- 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
- 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
- 7. Los amparados por el secreto profesional.
- 8. Los datos genéticos humanos.

**PARÁGRAFO.** Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."

Que de igual manera la Ley 1755 de 2015 establece en su "ARTÍCULO 31. \_Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario."

Por lo anteriormente informado se reitera que el incumplimiento en su manejo tendrá implicaciones disciplinarias debido a que el Aplicativo SACV2 se encuentra parametrizado bajo ley 1755 de 2015 y. la inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente circular generará la respectiva investigación disciplinaria para el funcionario, según las previsiones del Código Único Disciplinario

Agradecemos su asistencia.

Atentamente,

JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA Secretario de Educación de Nariño

		, //
Proyectó y Revisó: Ruth Melvi Gordillo Hernández Profesional Universitario G.4 Atención al Ciudadano	1/11/2023	Jauper
Aprobó: Angela Vanessa Córdoba Garzón Subsecretaria Administrativa y Financiera	1/11/2023	/ Jump
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrad**∉** ajustad**e** a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





RESOLUCION No. \_ 6491

2 0 DIC 2018

"Por la cual se adopta el uso de la firma mecánica a través de los servicios informativos y del Sistema de Información al Ciudadano SAC V2 como único sistema de radicación para la Secretarias de Educación de Nariño

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas por la ley 715 de diciembre 21 2001

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

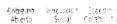
Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 12 prevé que "(...) Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, y en su artículo 12, reglamenta lo concerniente a la firma mecánica, en los siguientes términos: "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberán informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que el Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, además reglamentó la utilización de los documentos electrónicos de archivo. Que lo establecido en el citado acuerdo está en concordancia con la Ley 594 del año 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", así mismo con la Ley 527 de

NUEVO GOBIERNO

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Naríño. Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.









Continuación	Resolución N	o

1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 1747 de 2000, que define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

Que el Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, además reglamentó en el Artículo Cuarto: "Firmas responsables: Toda entidad debe establecer en los manuales de procedimientos los cargos de los funcionarios autorizados para firmar la documentación con destino interno y externo que genere la institución".

Que el Ministerio de Educación Nacional, implemento el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 para la automatización de procesos y el manejo electrónico de documentos para la radicación de las comunicaciones oficiales de la Secretaria de Educación de Nariño, mediante un único consecutivo de entrada y uno de salida. que en dicho sistema permite almacenar y generar documentos electrónicos de manera masiva y habitual, al mismo tiempo que garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, permitiendo el uso de firmas mecánicas, que para el caso que nos ocupa será una firma digitalizada, lo cual hace más ágil, confiable, oportuno y efectivo el proceso de generación de tipos documentales de salida. Que el mecanismo electrónico utilizado para generar los tipos documentales de salida, es el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 que almacena las firmas mecánicas de manera segura garantizando que su utilización sólo se dé a través de un procedimiento de autenticación por contraseña privada, perteneciente al funcionario autorizado para firmar mecánicamente.

Que el principio de Neutralidad Tecnológica, descrito en el artículo 2 númeral 6 de la Ley 1341 de 2009 señala, "El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible", que para el caso obedece al Sistema de Atención al Ciudadano, que cumple con los preceptos descritos en el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Que se requiere reglamentar los aspectos relacionados con las firmas responsables de los asuntos de las Secretarias de Educación inherentes a los trámites solicitados por los ciudadanos y partes interesas.

Que, en mérito de lo expuesto,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandlaco, Pasto Nariño (Colombia) Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 I 087 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

NUEVO GOBIERNO



Fronchia.





Continuación Resolución No.

#### **RESUELVE**

Artículo 1. Único Sistema de Radicación de comunicaciones oficiales: Adoptar al Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 del Ministerio de Educación Nacional como el único Sistema autorizado para el registro, control y radicación de las comunicaciones oficiales de entrada y salida de la Secretaria de Educación de Nariño.

**Artículo 2.** *Firma Mecánica*. Adoptár la firma mecánica para los documentos que se generen, registren y tramiten a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 de la Secretaria de Educación de Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO: La firma mecánica, consistirá en una firma digitalizada, implementada en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2, bajo parámetros de seguridad y protección, vinculados a una clave del suscriptor y para los documentos que se oficialicen a través de este sistema.

Artículo 3. Autorización de firma de documentos: Todas las comunicaciones externas enviadas tanto físicas como electrónicas serán firmadas por la (el) Secretaria (o) de Educación, Subsecretarios (as) de Administrativa y Financiera, Planeación Educativa y Cobertura, Calidad Educativa, Profesionales Grado 04 que ejercen como líderes de dependencias, Asuntos legales, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Oficina Financiera, Servicios Informáticos (sistemas) Gestión Organizacional, Gestión Administrativa, Inspección y Vigilancia, y Planeación Educativa, Profesionales Grado 02 que tienen a cargo las dependencias de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina Prestaciones sociales, Hojas de Vida, Archivo, y profesionales de asuntos legales que ejercen la función jurídica de la Secretaria de Educación. La firma mecánica será utilizada en la Secretaria de Educación de Nariño, para el trámite de las comunicaciones oficiales que se proyecten para enviar a destinatarios externos o internos que sean de competencia de la Secretaria.

En ausencia de los funcionarios titulares de las dependencias o coordinadores o líderes de los grupos de trabajo por situaciones administrativas que generen vacancia, podrán firmar las comunicaciones oficiales enviadas e internas, los funcionarios que a través de acto administrativo de encargo se asigne temporalmente la titularidad de la dependencia o grupo de trabajo, informando mediante comunicación al Área de Atención al Ciudadano.

El Grupo de Atención a la Ciudadanía tramitará únicamente las comunicaciones oficiales firmadas por los funcionarios competentes, según lo indicado en precedencia.

Artículo 4. Cuando por alguna eventualidad, se generan tipos documentales de salida que no puedan ser generados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2, tendrán validez únicamente si cuentan con la firma autógrafa o manuscrita correspondiente.

**Articulo 5.** Los tipos documentales de salida que genere la Entidad podrán ser remitidos a sus destinatarios utilizando medios electrónicos.

X

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

NUEVO GOBIERNO



The second secon

Gobierno Innovación Econom Alterto Sustal Colabora





Continuación Resolución N	٧o.	
---------------------------	-----	--

**Artículo 6.** Sanciones Disciplinarias. La inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente resolución generará la respectiva investigación disciplinaria para el funcionario, según las previsiones del Código Único Disciplinario

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los

dias del mes de 2 0 DIC 2018 de 201

DORISMEJIA BENAVIDES Secretaria de Educación de Nariño

Proyecto: RUTH MELVI GORDILLO H. Profesional Universitario Atención al Ciudadano Revisó: LILIANA DEL CARMEN CHAVES S. Subsecretaria Administrativa y Financiera.

X

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño. Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad lider a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrío Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia) Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 ( 087 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

adorano inscribian techdolo Aberto Sobal Chiabonio

NUEVO GOBIERNO

